

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PAOLA ALEJANDRA VERGARA BOADA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: "Art. 5.-Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto de 2008, establece en su artículo 1, el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen otras entidades, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado "El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)";

Que, el Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año, desarrolla como las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus





Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

contrataciones;

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales."

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)";

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado disponen: "406-02: Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas";

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el artículo 5 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, se indica: "Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)";

Que, el artículo 104.1 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP dispone: "Correcta definición del objeto de contratación.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de la contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría, a efectos de determinar el tipo de procedimiento precontractual que se utilizará, y en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia. La definición del objeto de contratación deberá contar con la debida justificación técnica, reflejada en las especificaciones técnicas o términos de referencia, por lo que, los componentes del objeto de contratación deberán guardar una relación o vinculación razonable, acorde a las necesidades institucionales de la entidad contratante, y que de ninguna manera propendan a un tratamiento diferenciado o discriminatorio de los proveedores del Estado. El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se adecúe de mejor manera al objeto de la contratación, y





Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando este se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. (...)";

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: "Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.";

Que, el literal k) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2017 señala: "DELEGAR adicionalmente al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contratación, así como las reformas o modificaciones que se requieran para el cumplimiento de los fines del Ministerio de Educación.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora María Brown Pérez como Ministra de Educación:

Que, con Acción de Personal Nro. 002113 de 9 de septiembre de 2022, misma que rige desde el 10 de septiembre del 2022, se nombró a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00039-M de 11 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a la Ministra de Educación la solicitud de aprobación del techo presupuestario institucional: Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión, quien en hoja de ruta indica lo siguiente: "APROBADO, por favor continuar con el proceso correspondiente de acuerdo con la normativa establecida";

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00040-M de 12 de enero de 2023, la Coordinadora General de Planificación remitió a las Autoridades de Planta Central la aprobación de los techos presupuestarios y solicitó ajustes al Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversiones (PAI) del ejercicio fiscal 2023;

Que, dando cumplimiento a la normativa legal vigente, el 13 de enero de 2023 la Dirección Nacional de Compras Públicas, publicó a través del Portal Institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación (PAC) 2023 del Ministerio de Educación junto con la Resolución Administrativa Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0001-R;

Que, con memorando Nro. MINEDUC-CGP-2023-00635-M de 09 de mayo de 2023, la Coordinación General de Planificación informó a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva que se evidencia que la actualización no implica una reprogramación entre ítems presupuestarios; en consecuencia, se procedió con la actualización del PAI 57 001 001 "*Reforma Integral al Bachillerato*";

Que, mediante INFORME PARA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN suscrito electrónicamente el 08 de mayo de 2023, elaborado por Jonathan Lozano Loor, Analista Técnico 2, revisado por Cristina Ribadeneira Pontón, Directora Nacional de Bachillerato, y aprobado por Claudia Sánchez Bastidas, Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva (S), se solicitó lo siguiente: "(...) modificar los procesos que se detallan en el siguiente cuadro, con la finalidad de proceder con las contrataciones:





Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0025-R Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Partida Pres.	СРС	T. Compra	T. Régimen	T.PRODUCTO	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
2023.140.9999.0000 57.00.001.001 000.1701.730601 000000.202.8888.8888		CONSULTORÍA	COMÚN	NO APLICA	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA DEPORTES DE BACHILLERATO TÉCNICO.	1		014.700,00	14.700,00	IC2
2023.140.9999.0000 57.00.001.001 000.1701.730601 000000.202.8888.8888		CONSULTORÍA	COMÚN	NO APLICA	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA SALUD Y SERVICIO DE BACHILLERATO TÉCNICO.		UNIDAL	25.320,00	25.320,00	C2
2023.140.9999.0000 57.00.001.001 000.1701.730601 000000.202.8888.8888		CONSULTORÍA	COMÚN	NO APLICA	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA ARTES DE BACHILLERATO TÉCNICO.	1	UNIDAL)15.162,50	15.162,50)C2
2023.140.9999.0000 57.00.001.001 000.1701.730601 000000.202.8888.8888		CONSULTORÍA	COMÚN	NO APLICA	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA AGROPECUARIA DE BACHILLERATO		UNIDAL	013.838,62	13.838,62	C2
2023.140.9999.0000 57.00.001.001 000.1701.730601 000000.202.8888.8888		CONSULTORÍA	COMÚN	NO APLICA	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO		TÉCNICO. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA TECNOLOGÍAS DE BACHILLERATO TÉCNICO.		UNIDAL	010.560,00	10.560,00)C2
2023.140.9999.0000 57.00.001.001 000.1701.730601 000000.202.8888.8888		CONSULTORÍA	COMÚN	NO APLICA	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN		UNIDAL	013.350,00	13.350,00	IC2
2023.140.9999.0000 57.00.001.001 000.1701.730601 000000.202.8888.8888		CONSULTORÍA	COMÚN	NO APLICA	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA	1	UNIDAL	25.200,00	25.200,00	C2





Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

2023.140.9999.0000 57.00.001.001 000.1701.730601 .000000.202.8888.888	CONSULTORÍA	COMÚN	NO APLICA	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN		CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE DE BACHILLERATO ITÉCNICO.	1	UNIDAD	14.700,00	14.700,00	C2
2023.140.9999.0000 57.00.001.001 000.1701.730601 000000.202.8888.888	CONSULTORÍA	COMÚN	NO APLICA	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	NO	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA DISEÑO DE BACHILLERATO TÉCNICO.	1	UNIDAD	21.120,00	21.120,00	C2

JUSTIFICACIÓN

El Art. 43 del RGLOSNCP, menciona: (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas".

De conformidad con el artículo en mención, se justifica la modificación en la causal de "justificación técnica y económica", debido a que, mediante la elaboración de los respectivos Estudios de Mercado para las 9 Consultorías detalladas, suscritos el 08 de mayo de 2023, se determina el presupuesto referencial bajo el cual se contratarán dichos servicios. (...)"

Que, con memorando Nro. MINEDUC-SEEI-2023-00459-M de 10 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la actualización PAI 57 001 001 "Reforma Integral al Bachillerato", señalando lo siguiente: "(...) bajo la causal de "justificación técnica y económica", ante el reajuste de los montos referenciales para la contratación de los servicios de consultoría y en concordancia a sus directrices emitidas el 20 de abril de 2023, se solicita comedidamente, disponer a quien corresponda, la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), respecto a los montos de 9 procesos de Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de las Mallas Curriculares de las Familias de Bachillerato, financiadas bajo el Proyecto de Inversión "Reforma Integral del Bachillerato", ejecutado por la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva a través de la Dirección Nacional de Bachillerato.

(...)" (sic) Y, en la hoja de ruta del mismo documento se indicó lo siguiente: "(...) Para gestión y trámite correspondiente";

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en la normativa legal vigente;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Décimo Octava Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del Ministerio de Educación, de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos, que se anexan a esta resolución como parte integrante de la misma, registrando las siguientes líneas de contrataciones:

PROGRAMAACT	IVIDADGEOGRÁFIC	RENGLÓN	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	servicio o	PRODUCTO	UNITARIO		CATÁLOGO ELECTRÓNICO	SUGERIDO (son	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
-------------	-----------------	---------	--------	-----------	-------------	------------	----------	----------	--	-------------------------	---------------	--------------------------------------------------------------------------





Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2023-0025-R Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

57	001	1701	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍ <i>A</i>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA DEPORTES DE BACHILLERATO ITÉCNICO.	14.700,0000S	NO	CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
57	001	1701	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA	25 220 00005	NO	CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
57	001	1701	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA ARTES DE BACHILLERATO ITÉCNICO.	15.162,5000S	NO	CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
57	001	1701	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA AGROPECUARIA DE BACHILLERATO ITÉCNICO.	13.838,6200S	NO	CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
57	001	1701	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍ <i>A</i>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA TECNOLOGÍAS DE BACHILLERATO TÉCNICO.	10.560,0000S	NO	CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
57	001	1701	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE BACHILLERATO ITÉCNICO.	13.350,0000S	NO	CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
57	001	1701	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍ <i>≜</i>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA INDUSTRIAL DE BACHILLERATO IFÉCNICO.	25.200,0000s	NO	CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
57	001	1701	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE DE BACHILLERATO ITÉCNICO.	14.700,0000s	NO	CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN
57	001	1701	730601	202	8888	8888	CONSULTORÍA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FLABORACIÓN DE LA MALLA CURRICULAR DE LA FAMILIA DISEÑO DE BACHILLERATO TÉCNICO.	21.120,0000S	NO	CONTRATACION DIRECTA	PROYECTO DE INVERSIÓN





Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Nacional de Compras Públicas y a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 del Ministerio de Educación, a través del Portal Institucional del SERCOP y en la página web institucional respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LOSNCP.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la Ministra de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos

- mineduc-seei-2023-00459-m_solicitud.pdf
- $-2023_05_08_-reforma_pac_-rib_-\underline{002}_-consultor\'{a}s0913788001683821753.pdf$

Copia:

Señora Magíster María José Viteri Guerrero Directora Nacional de Comunicación Social

Fanny Carmen Yanza Campos Coordinadora General de Planificación

Señora Magíster Karina Rivadeneira Roura Subsecretaria de Educación Especializada e Inclusiva

Señor Ingeniero Rommel Raul Diaz Alvarado Especialista de Compras Publicas

rd/sb

